

Memorando Nro. GADIMCD-DCP-ADQ-0243-2019-M

Daule, 04 de septiembre de 2019

**PARA:** Sr. Lcdo. Hector Alejandro Cedeño Garcés  
Director de Comunicación Social

**ASUNTO:** REVISIÓN Y ANÁLISIS DE PROFORMA Y PROCESOS SIMILARES  
ADJUDICADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR  
ESPECIALIZADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CON BASE  
A ESTUDIOS DE MONITOREO E IMPACTOS MEDIÁTICOS  
ESTABLEZCA LOS MEDIOS ADECUADOS PARA PAUTAR LOS  
SPOTS, CUÑAS Y PUBLICIDAD GENERAL DEL GAD MUNICIPAL.

De mi consideración:

En atención a memorando No. GADIMCD-DCS-0182-2019-M de fecha 28 de agosto de 2019 suscrito por el Lcdo. Héctor Alejandro Cedeño Garcés, Director de Comunicación Social, en el cual solicita la CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CON BASE A ESTUDIOS DE MONITOREO E IMPACTOS MEDIÁTICOS ESTABLEZCA LOS MEDIOS ADECUADOS PARA PAUTAR LOS SPOTS, CUÑAS Y PUBLICIDAD GENERAL DEL GAD MUNICIPAL, me permito comunicarle lo siguiente:

A través de la reasignación de Qúipux de fecha 29 de agosto de 2019, la Econ. Lissette Salazar- Directora de Compras Públicas, realizó la revisión en la herramienta de catálogo electrónico dando así cumplimiento con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)"*; en el cual se indicó que lo solicitado no se encuentra catalogado.

El numeral 3 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente respecto al procedimiento de Régimen Especial: (...) *"Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...)*. Esto en concordancia con los Art. 88 y 89 del Reglamento General de la LOSNCP.

Al respecto y acogiendo la sugerencia presentada en los TDR, se solicitó a KATHERINE ORDÓÑEZ MORENO el envío de su proforma, la cual se adjunta al presente



Duran, Cda. Abel Gilbert Pontón 1 • Mz. 29. Solar 6

Teléfono: 2866110

E-mail: dakanypublicidad@gmail.com



DESTREZA Y CREATIVIDAD A TODA PRUEBA

Duran, 30 de agosto de 2019

Ingeniero  
Wilson Cañizares  
Alcalde  
GAD MUNICIPAL DEL CANTON DAULE  
Ciudad.-

De mi consideración:

En respuesta al correo electrónico recibido con fecha de 30 de agosto de 2019, tengo a bien detallar una propuesta para PAUTAR LOS SPOTS, CUÑAS Y PUBLICIDAD EN GENERAL DEL GAD MUNICIPAL.

**OBJETIVO:** CONTRATAR UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CON BASE A ESTUDIOS DE MONITOREO E IMPACTOS MEDIATICOS, ESTABLEZCA LOS MEDIOS ADECUADOS PARA PAUTAR LOS SPOTS, CUÑAS Y PUBLICIDAD GENERAL DEL GAD MUNICIPAL

**MEDIOS A CONTRATAR:** ADJUNTO PLAN DE MEDIOS  
**INVERSION TOTAL:** \$54.490,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATROCIENTOS NOVENTA, 00/100 DOLARES AMERICANOS) MAS IVA

**TIEMPO DE ENTREGA:** 150 DIAS

**FORMA DE PAGO:** MENSUAL

**SERVICIOS OFRECIDOS:** PRODUCCION DE CUÑAS Y SPOTS, DIFUSION DE SPOTS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION

Mensualmente se entregara un informe que incluye CD, ejemplar de periódico y certificados escritos de cada medio de comunicación donde se detalla la cantidad de spots y/o cuñas que se ha pautado, el plan de medios inicial está sujeto a cambios si el administrador del contrato lo solicita.

Por su gentil atención agradezco y deseándole éxitos en su gestión, me despido

Atentamente

  
KARLA M. OJEDA

Proveedora

DAKANY PUBLICIDAD

AGENCIA PUBLICITARIA



Duran, Cda. Abel Gilbert Pontón 1 • Mz. 29. Solar 6

Teléfono: 2866110

E-mail: dakanypublicidad@gmail.com



DES: REZA Y CREATIVIDAD A: OJA PRUEBA

GAD MUNICIPAL DEL CANTON DAILE  
INSTITUCIONAL

PLAN DE MEDIOS



CONSTRUCION	PROVEEDOR	PROGRAMACION	PRODUCTO	CANT. SPOTS V/O PUBLICACION MENSUAL	DESCRIPCION DE PAUTA	PERIODO	CANT. MESES	VALOR MENSUAL	INVERSION POR MEDIO	IVA	V. TOTAL	OBSERVACIONES
LOCAL	DAILE TV		SPOTS	150		SEPTIEMBRE 2013 - ENERO 2014	5	1250,00	630,00	750,00	7000,00	
LOCAL	STAR TV		SPOTS	150		SEPTIEMBRE 2013 - ENERO 2014	5	1250,00	620,00	750,00	7000,00	
LOCAL	OLIVER TV		SPOTS	150		SEPTIEMBRE 2013 - ENERO 2014	5	400,00	280,00	240,00	2340,00	
LOCAL	ECUAMBA	NOTICIERO	SPOTS	15		NOVIEMBRE 2013	1	5250,00	5250,00	630,00	1540,00	
LOCAL	LA VOZ DE DAILE	ROTATIVOS	SPOTS	150		OCTUBRE 2013 - ENERO 2014	3	300,00	1140,00	135,80	1275,80	LECTURA DE ROTATIVOS DE PREGUNTA
PROVINCIAL	CRISTAL	LOS DAILENIOS	SPOTS	40		OCTUBRE 2013 - ENERO 2014	5	400,00	2000,00	240,00	2340,00	LECTURA DE ROTATIVOS DE PREGUNTA
PROVINCIAL	TELEBAJADO	NOTICIERO	SPOTS	90		OCTUBRE 2013 - ENERO 2014	5	700,00	3100,00	420,00	3920,00	LECTURA DE ROTATIVOS DE PREGUNTA
PROVINCIAL	RUMBA	NOTICIERO	SPOTS	70		OCTUBRE 2013 - ENERO 2014	3	1000,00	3000,00	340,00	3360,00	LECTURA DE ROTATIVOS DE PREGUNTA
PROVINCIAL	MORONA	VIDA CAMPESINA	SPOTS	40		OCTUBRE 2013 - ENERO 2014	2	400,00	800,00	95,00	895,00	LECTURA DE ROTATIVOS DE PREGUNTA
PROVINCIAL	MORONA	ACCION Y JUSTICIA	SPOTS	40		OCTUBRE 2013 - ENERO 2014	4	550,00	2800,00	312,00	2612,00	
PROVINCIAL	ATAJANA	NOTICIERO	SPOTS	70		OCTUBRE 2013 - ENERO 2014	3	300,00	2400,00	288,00	2688,00	
PROVINCIAL	ONCE D	NOTICIERO	SPOTS	70		OCTUBRE 2013 - ENERO 2014	3	300,00	2400,00	288,00	2588,00	
PROVINCIAL	ESTRELLA	NOTICIERO	SPOTS	150		NOVIEMBRE 2013 - ENERO 2014	2	1000,00	2000,00	240,00	2240,00	LECTURA DE ROTATIVOS DE PREGUNTA
PROVINCIAL	ESTRELLA	VEGETALES PERO SABOROSOS TRAMBAJOS DEPORTIVAS PARTIDO DONDE PARTICIPAN MATEOCLA Y EMELIC	SPOTS	30		NOVIEMBRE 2013 - ENERO 2014	2	500,00	1000,00	120,00	1120,00	LECTURA DE ROTATIVOS DE PREGUNTA
PROVINCIAL	DE JUNA		PUBLICACIONES	1	FOR PARTIDO	NOVIEMBRE 2013 - ENERO 2014	3	850,00	2550,00	308,00	2858,00	
PROVINCIAL	LA AURORA		PUBLICACIONES	1		NOVIEMBRE 2013 - ENERO 2014	5	1250,00	6250,00	750,00	7000,00	
PROVINCIAL	EL TELEBAJADO		PUBLICACIONES	1	1 SECCION LO REQUERIDO	NOVIEMBRE 2013 - ENERO 2014	5	500,00	2500,00	300,00	2800,00	
PROVINCIAL	HORIZON TV					OCTUBRE 2013 - ENERO 2014	4	650,00	2600,00	312,00	2912,00	
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 4.490,00</b>	<b>\$ 6.538,00</b>	<b>\$ 61.028,00</b>		

*[Handwritten signature]*  
 DAKANY PUBLICIDAD



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2018  
(RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-GADMCD-06-2018)

- c) La oferta presentada con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.

- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.

d. "Contratante", "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. "RGLOSNGP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en atención al llamado a licitación.



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2018  
(RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-GADMCD-06-2018)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2018  
(RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-GADMCD-06-2018)**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, representado por el señor Pedro Salazar Barzola, en calidad de Alcalde del Cantón Daule, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE, y, por otra parte el Ingeniero HOLGER BARRIONUEVO CELA en calidad de Gerente General de ELITEV S.A. (STARTV CBN CANAL 3), a quien en adelante se le denominará el CONTRATADISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNGP-, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, contempla la "CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE STARTV CBN CANAL 3".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, mediante Resolución No. 085-2018-GADMCD-2018 del 26 de marzo del 2018, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial de Servicios de Comunicación Social No. RE-GADMCD-06-2018, para la "CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE STARTV CBN CANAL 3"; y aprobar los pliegos del mismo.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 5302180000011130 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA", mediante documento No. 585 del 1 de marzo del 2018.

1.4. Se realizó la respectiva invitación el 23 de marzo del 2018, a través del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

1.5. Luego del proceso correspondiente, el señor Pedro Salazar Barzola, en su calidad de máxima autoridad del CONTRATANTE, mediante Resolución No. 092-GADMCD-2018 del 26 de marzo del 2018, se adjudicó el contrato de Régimen Especial de Comunicación Social No. RE-GADMCD-06-2018, al oferente ELITEV S.A. para la "CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE STARTV CBN CANAL 3".

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (s) de Pliegos Particulares del Pliego CFP y Condiciones Generales del Pliego CFP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2018  
(RÉGIMEN ESPECIAL No. REC-ADMCO-06-2018)

01	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos pausas en el noticiero de la mañana, en horario de 07:00 horas.</li> <li>• Dos pausas en programación de variedades.</li> <li>• Dos pausas en el noticiero de la noche en horario de 19:00 horas.</li> <li>• De lunes a viernes un total de 120 pausas mensuales.</li> <li>• Sábados tres pausas en programas religiosos</li> <li>• Domingos tres pausas en el programación de películas.</li> <li>• Los días sábados y domingos un total de 24 pausas al mes.</li> </ul>	U	1	818,93	9,827,16
<b>TOTAL</b>					<b>\$9,827,16</b>

Nota: Valor no incluye IVA

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

6.1. El Contratante, pagará al Contratista el valor indicado en la cláusula anterior, de forma mensual contra la presentación de factura, luego de que el Director de Comunicación Social, emita un informe favorable sobre la difusión de los anuncios publicitarios y transmisión de los eventos, efectuados a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. El proveedor deberá presentar una muestra en digital de las pausas publicitarias difundidas durante cada mes en uno o más discos DVD's, adicional una copia para el departamento de contabilidad.

6.2. Al último pago que se realice por efecto de este contrato se deberá adjuntar además de la factura emitida por el contratista y el informe favorable del Administrador del Contrato, la respectiva Acta de Entrega recepción definitiva.

6.3. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

6.4. De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retardará igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.4. Pagos indebidamente: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebidamente por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL

como se indica a continuación:

5.1. El valor del presente contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule pagará al CONTRATISTA es de \$9,827,16 (Nueve mil ochocientos veintisiete con 16/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

Son: \$9,827,16 (Nueve mil ochocientos veintisiete con 16/100 dólares de Estados Unidos de América), más IVA.

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
8369	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE STARTV CBN CANAL 3	U	1	9,827,16	9,827,16
<b>TOTAL</b>					<b>9,827,16</b>

continuación:

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

i. "SERCOPI", Servicio Nacional de Contratación Pública.

h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2018  
(RÉGIMEN ESPECIAL No. REC-ADMCO-06-2018)

**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule**





**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2018  
(REGIMEN ESPECIAL No. RE-CADIMCD-06-2018)

10.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de uteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o adnente al desarrollo y ejecución del contrato.

10.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

10.4. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.5. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

10.6. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad Industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**Clausula Décima Primera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

**Clausula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

12.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule designa al Director de Comunicación Social, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenderse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Clausula Décima Tercera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

*[Firma]*



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2018  
(REGIMEN ESPECIAL No. RE-CADIMCD-06-2018)

motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**Clausula Séptima.- PLAZO**

El plazo para la ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS contados a partir de la suscripción del comitativo.

**Clausula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

8.1. El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que no haya prorroga por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlos.

b) Por las suspensiones de la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por el JEP y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

c) Si el CONTRATANTE hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución del trabajo.

8.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrita por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

**Clausula Novena.- MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa por día del contrato.

**Clausula Décima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

10.1. El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fuere aprobados por la administración.

*[Firma]*



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2018  
REGIMEN ESPECIAL No. RE-DOMINICO-06-2018)

eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**Clausula Décimo Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

15.1. De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del Indicado Centro de Mediación.

15.2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**Clausula Décimo Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del presente contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el Contratista se harán a través de documentos escritos.

**Clausula Décimo Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

17.1. El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

17.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados, en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias serán de cuenta del CONTRATISTA.

**Clausula Décimo Octava.- DOMICILIO**

18.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Daule.

18.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.  
Dirección: Daule - Padre Aguirre 703 y Bolívar (seguina)

**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2018  
REGIMEN ESPECIAL No. RE-DOMINICO-06-2018)

La recepción definitiva se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE y a la finalización del plazo contractual, para lo cual será necesaria la inscripción de la respectiva Acta firmada por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**Clausula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

14.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos contemplados en el artículo 46 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causas:

- (a) Incumplimiento del CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura organizativa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- (b) Si el CONTRATANTE, en su función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de la asociación de la asociación, que represente el veintidós por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- (c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- (d) Si el CONTRATISTA incumple las declaraciones que ha realizado en el formulario de la Oferta - Presentación y Compromisos; y,
- (e) En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, nulificación o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento de contratación o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, nulificación y/o inexactitud o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, nulificación o inexactitud en la información unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar el contrato incumplido, sin perjuicio de las acciones judiciales que hubiere lugar.

14.3. Procedimiento de terminación unilateral del contrato.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.4. La declaración de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier parte del contratista.

14.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y





## Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04-2018  
(RÉGIMEN ESPECIAL No. NE-GADUNICO-06-2018)

Teléfonos: 2-795134 / 2-796668  
Página web: [www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)  
Correo electrónico: [secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)

EL CONTRATISTA: ELITE TV S.A.

Dirección: Daule, Sucre y Padre Aguirre, diagonal al Municipio

Teléfonos: 042798355

Correo electrónico: [javier.larrea@elitetv.com.ec](mailto:javier.larrea@elitetv.com.ec) - [kety.valero@elitetv.com.ec](mailto:kety.valero@elitetv.com.ec)  
s.javier\_@yahoo.com

18.3. El CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato.

Si el CONTRATISTA no notificare al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule dicho cambio, se incide para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la Municipalidad de Daule le haga al CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

El CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Daule en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, el CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

### Cláusula Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial de Comunicación, publicado en la página Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del Contrato que están suscribiendo.

19.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Daule, a los 17 días del mes de abril del 2018.

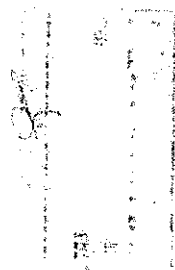
CONTRATANTE  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

CONTRATISTA  
ELITE TV S.A.

St. Felipe y Suiza  
Barrionuevo  
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Ing. Holger Barrionuevo Cela  
GERENTE GENERAL  
C.I.# 1709073371  
RUC 1791945573001

55 b



Dirección  
Jurídica



**CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL N° 02-2018**

**"CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"**

**RE-CBGADMSD-201803.**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el Econ. Juan Carlos Nevárez Montayo, en calidad de Director General del CB-GADM-SD; y, por otra parte la Lcda. María Dolores Mosquera Aliaga, en calidad Gerente General de **PUBLI POINT C.A.**, legalmente, a quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública--LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, contempla la "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO".

1.02.- De conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, que señala las contrataciones que deben ejecutarse bajo la modalidad de Procedimientos de Régimen Especial, entre ellas el numeral 3 que determina "Aquellos cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes".

1.03.- Mediante Certificación N° 005-FOA-2018-DPCE-CB-GADM-SD, de fecha 17 de octubre del 2018, el Eco. Guillermo Larrea, delegado de la Dirección de Planificación y Control Estratégico del CB-GADMSD, tiene a bien **CERTIFICAR** que el proceso denominado "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", es parte del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNICACIONAL, incluido en el proyecto FORTALECIMIENTO DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA, que consta dentro de las actividades de Comunicación Social, en el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2018, al 17 de septiembre del 2018.

Av. Jacinto Cortez y Jorge Icaza  
PBX: (02) 3859340  
info@cb5d.com.do

www.bombosantodomingo.gob.do  
CuerpoDeBomberosSantoDomingo  
@BomberosSD

Dirección  
Jurídica



1.04.- Mediante **CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO N° 087-ACP-CB-GADM-SD-MF-2018**, de fecha 18 de octubre del 2018, emitida por la Arq. María Fernanda Ferrín Alava, Analista de Compras Públicas, informa que se procedió a revisar la existencia dentro del portal de compras públicas sobre el requerimiento denominado "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", como dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, luego de haber revisado la página [www.compraspublicas.gob.do](http://www.compraspublicas.gob.do) **CERTIFICA** que: el requerimiento **NO** existe en Catálogo Electrónico.

1.05.- Mediante **CERTIFICACIÓN PAC 2018 VPAC-087-ACP-CB-GADM-SD-MF-2018**, de fecha 18 de octubre del 2018, la Arq. María Fernanda Ferrín Alava, Analista de Compras Públicas CB-GADM-SD, certifica que el proceso "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", se ha verificado que **SI** se encuentra considerada en el Plan Anual de Contrataciones PAC del año 2018, del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, con la **partida presupuestaria N° 530207**, por lo que se procede continuar con el trámite correspondiente.

1.06.- Mediante Certificación Presupuestaria N° 478, de fecha 19 de octubre del 2018, el Econ. Guillermo Larrea, Director Financiero CB-GADM-SD, certifica que existe la partida presupuestaria N° 91.01.1.110.530207.000.001 división, información y publicidad, por el valor de \$ 24.999,99 incluido IVA.

1.07.- Mediante **RESOLUCIÓN N° CB-GADM-SD-DA-JM-2018-009-RA**, de fecha 08 de noviembre del 2018, la Ing. Jearly Muñoz Ramírez, Directora Administrativa, Delegada de la Dirección General resuelve: "Artículo 1.- Aprobar los Pliegos del proceso denominado "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", **signado con el código RE-CBGADMSD-201803; Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso...**".

1.08.- Mediante **RESOLUCIÓN N° CB-GADM-SD-DA-JM-2018-012-RA**, de fecha 03 de diciembre del 2018, la Ing. Jearly Muñoz Ramírez, Director Administrativo (E), Delegada de la Dirección General resuelve: "Artículo 1.- **ADJUDICAR** al proveedor **PUBLI POINT C.A.** con el RUC N° 1791895033001, el contrato para la "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", **signado con el código RE-CBGADMSD-2018-03 por el valor de \$22.321,42 (veintidós mil trescientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 42/100), más el costo del IVA.**".

1.09.- Mediante Memorando N° CB-GADM-SD-DA-2018-1167-M, de fecha 03 de diciembre del 2018, la Ing. Jearly Muñoz Ramírez, Directora Administrativa (E),

Av. Jacinto Cortez y Jorge Icaza  
PBX: (02) 3859340  
info@cb5d.com.do

www.bombosantodomingo.gob.do  
CuerpoDeBomberosSantoDomingo  
@BomberosSD



Dirección Jurídica

solicita al Dr. Ramiro Lema, Director Jurídico, se sirva elaborar el respectivo contrato para la "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", a fin de conitnuar con el trámite correspondiente.

**Clausula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Formar parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos, incluyendo los términos de referencia;
- b) La oferta presentada por la Contratista;
- c) Los demas documentos de la oferta de la adjudicataria;
- d) La garantía presentada por la Contratista;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) La certificación de la Dirección Financiera, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de la institución.

**Clausula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- b. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- c. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

Dirección Jurídica



b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNGCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNGCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, cebida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) "SESCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Clausula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO; CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.**

4.01.- **OBJETIVO GENERAL:** Informar a la ciudadanía sobre la gestión del Cuerpo de Bomberos Santo Domingo: ejecución de obras, proyectos, inversión social y más información de acuerdo a la necesidad de la institución.

**4.02.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- \* Dar a conocer a la ciudadanía del cantón Santo Domingo las actividades que realiza el Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Santo Domingo, con el fin de que se informen de las gestiones realizadas, para lo cual se contratarán los servicios de varios medios de comunicación tradicionales a nivel local, regional y nacional.
- \* Informar a la ciudadanía sobre la gestión y desarrollo de los procesos de nuestra institución, a través de los diferentes medios, que permitirá fortalecer la imagen institucional a nivel local y regional.
- \* Dar a conocer a la ciudadanía los diferentes productos y servicios que ofrece el CB-GADM-SD, para que puedan acceder a ellos.

**Clausula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor que la Contratante, pagará a la Contratista por la "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", será de \$ 22.321,42 (veintidós mil trescientos veinte y un dólares de los Estados





**Dirección Jurídica**

**10.01.-** La Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la Contratista así lo solicite, por escrito, al Administrador del Contrato, justificando documentadamente los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo máximo de cinco (05) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal.
2. Por suspensiones o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el Contratante u ordenadas por él, y que no se deban a causas imputables a la Contratista; y,
3. Si el Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna.

**10.02.-** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscriba por ellas, suscribirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la entidad contratante, previo informe del administrador del contrato.

**Clausula Décima Primera.- MULTAS.**

El Cuerpo de Bomberos GADM-SD, aplicará una multa equivalente a la cantidad de 1 por 1.000 por cada día de retraso, en la entrega de productos o servicios a adquirirse por parte de la CONTRATISTA.

**Clausula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares de los Términos de Referencia y los Pliegos que son parte del contrato.

**Clausula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

Son obligaciones de la Contratista a parte de las establecidas en las cláusulas del contrato, las demás que estén determinadas en los pliegos y los términos de referencia que son parte del contrato, las siguientes:

- La contratista se compromete a ejecutar el contrato, derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia, elaboradas por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación de plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse, solo si fueren aprobados por la administración.



**Dirección Jurídica**

• La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

• Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de posteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

• Queda expresamente establecido que constituye obligación de la contratista ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en los pliegos, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado de ser el caso.

• La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

• La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, términos de referencia, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación.

**Clausula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

**14.01.-** El Cuerpo de Bomberos del GADM-SD, nombra en calidad de Administrador del Contrato, a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Cuerpo de Bomberos del GADM-SD, quien deberá ajustarse a las condiciones generales y específicas del presente contrato.

**14.02.-** La máxima autoridad o su delegado, en el caso de ser necesario, podrá designar otro administrador de contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, lo cual se notificará a quien asuma la administración y a la Contratista.

**Clausula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**15.01.-** El Contrato termina conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- i) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.





Dirección  
Jurídica

- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirá la siguiente causal:
  - 4.1) Si la Contratista no notificare a la CONTRATANTE, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- 5) Por disolución de la persona jurídica.
- 6) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas dentro del presente contrato.
- 7) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

16.01. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amistoso directo, podrán utilizar el método alternativo de la Mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador. Y posteriormente en el caso de que el Cuerpo de Bomberos del GADM-SD lo considere oportuno y pertinente en salvaguarda de los intereses públicos se suscribirá un documento en cuenta separada en el que se establezca dealladamente las controversias objeto del arbitraje, la designación de árbitros, el lugar de funcionamiento del tribunal y la forma de cubrir los costos del mismo.

De ser necesario de conformidad al Art. 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso o convenio arbitral, para que un tribunal de arbitraje resuelva las diferencias presentadas en la interpretación y ejecución del contrato siempre y cuando no se trate de causas para la terminación unilateral del contrato. En el caso de que el Cuerpo de Bomberos del GADM-SD considere pertinente para salvaguardar los recursos públicos se procederá conforme se detalló anteriormente.

Av. Jacinto Cortez y Jorge Icaza  
PBX: (02) 3856340  
info@cbdsd.gob.ec

[www.bomberosantodomingo.gob.ec](http://www.bomberosantodomingo.gob.ec)  
Cuerpo de Bomberos Santo Domingo  
@BomberosSD



Dirección  
Jurídica

16.02. Si respecto de las controversias existentes no llegaren a un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código General de Procesos, o a la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad contratante del sector público.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renunciará a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este instrumento.

Si la Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

#### **Cláusula Décima Séptima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.**

La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Décima Octava.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, relativas al servicio contratado, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.**

19.01.- La Contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del impuesto a la Renta, y con relación al impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

19.02.- En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Contratista.

#### **Cláusula Vigésima.- DOMICILIO.**

20.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

20.02.- Para efectos de comunicación, o modificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.  
Dirección: Av. Jacinto Cortez y Jorge Icaza.

Av. Jacinto Cortez y Jorge Icaza  
PBX: (02) 3856340  
info@cbdsd.gob.ec

[www.bomberosantodomingo.gob.ec](http://www.bomberosantodomingo.gob.ec)  
Cuerpo de Bomberos Santo Domingo  
@BomberosSD

Dirección  
Jurídica



Teléfonos: 02-3959-340.  
SANTO DOMINGO - ECUADOR

Contratista: **PUBLIPOINT C.A.**

Dirección: Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Maquito.  
Calle: Av. República del Salvador. N35-182 Intersección: Suecia. Referencia:  
Junto a Superpauces.

Email: [gerencia@publipoint.com.ec](mailto:gerencia@publipoint.com.ec)

Teléfonos: 022252066 - 0994924382.

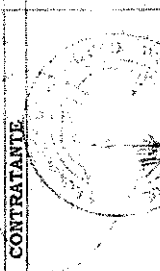
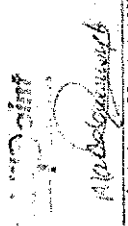
QUITO - ECUADOR

**Clausula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

**21.01.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones

Para constancia y en fe de aceptación, las partes firman en + ejemplares de igual contenido.

En la ciudad de Santo Domingo. Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los **07 días del mes de diciembre del 2018.**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 Econ. Juan Carlos Nevárez M. DIRECTOR GENERAL - CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM SD	 Lda. María Dolores Mosquera Ahaga GERENTE GENERAL PUBLIPOINT C.A. C.C. 1706929271

ACCION	NOMBRE	CARUS	SUWILLA
Estado: [ ]	Apellido: [ ]	Nombre: [ ]	Fecha: [ ]

**CONTRATO COMPLEMENTARIO  
COMPARECIENTES**

Compareceron a la celebración del presente contrato complementario por una parte el Cuerpo de Bomberos del GADMSD, representada por el Edo. Juan Carlos Nevárez Montoya, en calidad de Director General, a quien en adelante se le denominará el Cuerpo de Bomberos del GADMSD, y por otra, la Lcda. María Dolores Mosquera en calidad de Gerente General de PUBLI POINT C.A. a quien en adelante se le denominará al "CONTRATISTA"; Las Partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

**Primera.- ANTECEDENTES:**

1.1.- El artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Obras y Servicios Complementarios - En el caso de que sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevisibles o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antes dichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario".

1.2.- El 7 de diciembre del 2018 se suscribió el contrato de régimen especial No. 02-2018 con la Lcda. María Dolores Mosquera Gerente General de PUBLI POINT C.A. cuyo objeto del contrato fue: "LA CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", cuyo plazo es de noventa días (90) contados a partir de la disponibilidad del anticipo, por un valor de USD \$ 22.321.42 (Veintidós mil trescientos veintuno con 42/100 dólares de los Estados Unidos).

1.3.- Mediante memorando No. CB-GADM-SD-DG-CS-2018-003-M, de fecha 4 de enero del 2019, la Lcda. María José Sabando, administradora del contrato de régimen especial No. 02-2018 pone en conocimiento del Director General del Cuerpo de Bomberos del GADMSD, que para continuar con la ejecución del objeto del contrato, es necesario la suscripción de un contrato complementario de conformidad al contenido del artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que modifique el cuadro del plautaje constante en la cláusula quinta del contrato original sin variación de su valor; presupuestado.

1.4.- Mediante oficio PUBLIPOINT No. 001-2019 de fecha 2 de enero del 2019 la Lcda. María Dolores Mosquera, Gerente General de PUBLI POINT C.A. se a conocer que los canales de televisión "Majestad Tv, Y Zaracay Tv" Han decidido suspender la orden de transmisión por ellos aceptada del spot televisivo del Cuerpo de Bomberos indicando que, con las entidades públicas existen tarifas diferentes, a las que pactó con la agencia de publicidad PUBLI POINT C.A.

En vista de la actitud unilateral e ilegal de los dos canales de televisión; solicitan se proceda a reformar el contrato en su cláusula quinta, especialmente el cuadro en el cual se detalla tal estipulación y se transmita únicamente en Ecuavisa Canal 8 los 7 spot publicitarios que correspondía transmitir a los dos canales de televisión "Majestad Tv, Y Zaracay Tv" por el valor de 3.360,40 dólares.

1.5.- En la Cláusula Décimo Sexta, numeral 16.01 del contrato original dice: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable director, podrán utilizar, el método alternativo de la Mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del presente Contrato Complementario los siguientes documentos:

- a. Contrato Original.
- b. Oficio sin número de Majestad TV de fecha 27 de diciembre del 2018.
- c. Oficio sin número de Zaracay Televisión de fecha 27 de diciembre del 2018
- d. Oficio PUBLIPOINT No. 001-2019 de fecha 2 de enero del 2019
- e. Informe de Contrato de Régimen Especial No. 02-2018
- f. Memorando No. CB-GADM-SD-DG-CS-2019-003-M, del 4 de enero 2019

**Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:**

El objeto del contrato complementario es el siguiente:  
El plautaje queda estipulado de la siguiente manera, y como se justifica en el cuadro que se detalla a continuación.

Descripción	Proveedor	Programas	Cantidad	Especificaciones Técnicas	Tiempo estimado en TV	Precio Total con IVA
1 Difusión de spots de TV	Escuavisa Canal 8	Telemagical Amatepec	21 Spots de 15"	30 segundos cada Spots de TV en segundos	\$52,500	\$11,025,00
2 Difusión de spots de TV	Televiva Canal 8	Telemagical Amatepec	1 Spots de 15"	30 segundos cada Spots de TV	\$100,00	\$2,000,00
3 Difusión de spots de radio	Radio Majestad 92.9 FM (06:00-10:00)	Majestades Noticias (I y II)	176 spots de radio	30 segundos cada cada radial	\$9,00	\$1,584,00
4 Difusión de spots de radio	Radio Majestad 92.9 FM (10:00-14:00)	Noticias Noticias (I y II)	176 spots de radio	30 segundos cada cada radial	\$16,00	\$2,816,00
5 Difusión de spots de radio	Radio Majestad 92.9 FM (14:00-18:00)	Noticias Noticias (I y II)	176 spots de radio	30 segundos cada cada radial	\$7,00	\$1,232,00
6 Difusión de spots de radio	Radio Majestad 92.9 FM (18:00-21:00)	Noticias Noticias (I y II)	88 spots de radio	30 segundos cada cada radial	\$8,00	\$704,00
7 Difusión de spots de radio	Radio Amatepec 88.1 FM (06:00-10:00)	Telemagical Amatepec	58 spots de radio	30 segundos cada cada radial	\$9,45	\$548,10
8 Difusión de spots de radio	Radio Amatepec 88.1 FM (10:00-14:00)	Telemagical Amatepec	58 spots de radio	30 segundos cada cada radial	\$9,45	\$548,10
9 Difusión de spots de radio	Radio Amatepec 88.1 FM (14:00-18:00)	Telemagical Amatepec	58 spots de radio	30 segundos cada cada radial	\$10,00	\$580,00
10 Difusión de spots de radio	Radio Amatepec 88.1 FM (18:00-21:00)	Telemagical Amatepec	58 spots de radio	30 segundos cada cada radial	\$7,96	\$461,78
11 Publicaciones en prensa social	Diario La Verdad Domingo	Página Interminada	6 publicaciones	3641 cm x 1000	\$301,20	\$1,807,20
12 Red Social	Facebook	Paquete Cuerpo de Bomberos Santo Domingo	78.777 impresiones	7 impresiones	\$6,000	\$473,34
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$22,321,42</b>

Dirección  
Jurídica



IMPORTE	\$1,978,57
TOTAL	\$2,000,00

NOTA Item 2: Para cumplir con el presupuesto asignado para televisión, Emiteva entrega un (1) spot adicional con una tarifa especial de \$206,40 (descuento de \$222,6)

**Cuarta.- RATIFICACIÓN:**

Las partes se ratifican y realiman en las condiciones y términos estipulados en las cláusulas del Contrato Original de Régimen Especial Nro. 02-2018

**Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo contenido en el presente contrato complementario, a cuyas estipulaciones se someten y susciben tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Santo Domingo a los 4 días del mes de enero 2019.

**PUBLI-POINT**

Lcda. María Delfores Mosquera Aliaga  
GERENTE GENERAL-PUBLI-POINT C.A.

Eco. Juan Carlos Navarez Moncayo  
DIRECTOR GENERAL-CBGADMISD

ACCIÓN: NOMBRE: FIRMA:  
Elaborado por: Dr. Ramiro Lina Segura

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON003-RE-CONGOPE-2018

**PROMOCIÓN DE PUBLICIDAD Y ATENCIÓN A EVENTO PARA LA PARTICIPACIÓN, DURANTE EL EVENTO OFICIAL, FOROS PREPARATORIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL REFERENTES A LA III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Comparece a la celebración del presente contrato, por una parte el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales - CONGOPE, representado mediante delegación del Presidente de la institución, por el Dr. Edwin Mito Aceas, en calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra, la empresa PROMOS LATINOAMÉRICA ECUADOR S.A., con RUC 1791912853001, representada legalmente por Jorge Humberto Herrera Cornejo, a quien en adelante se le denominará CONTRATATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLSNCP, el Plan Anual de Contratación de la CONTRATANTE, contempla la contratación de una empresa de PUBLICIDAD Y ATENCIÓN A EVENTO PARA LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y EVENTO OFICIAL, FOROS PREPARATORIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL REFERENTES A LA III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de una empresa de PUBLICIDAD Y ATENCIÓN A EVENTO PARA LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y EVENTO OFICIAL, FOROS PREPARATORIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL REFERENTES A LA III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.02.19, conforme existió en la certificación conferida por la Dirección Financiera del CONGOPE, mediante documento CO-9% de 05 de abril de 2018.

1.4. Se realizó la respectiva invitación el 06 de abril de 2018, a través del Portal Institucional.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Dr. Edwin Mito Aceas, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 035-CONGOPE-2018, de 09 de abril de 2018, adjudicó la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD Y ATENCIÓN A EVENTO PARA LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE CONGOPE Y LOS 23 GOBIERNOS PROVINCIALES DURANTE EL EVENTO OFICIAL, FOROS PREPARATORIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL REFERENTES A LA III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, al oferente empresa PROMOS LATINOAMÉRICA ECUADOR S.A. con RUC 1791912853001.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**



*Reubico*  
*Daniel Jasso*

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego (CP) y Condiciones Generales del Pliego (CGP)) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las Condiciones Generales de los Contratos publicables y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SIRCOOP.
- La oferta presentada por el CONTRATATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías presentadas por el CONTRATATISTA.
- La resolución de adjudicación.
- Las certificaciones de la Dirección Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a proveer el SERVICIO DE PUBLICIDAD Y ATENCIÓN A EVENTO PARA LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE CONGOPE Y LOS 23 GOBIERNOS PROVINCIALES DURANTE EL EVENTO OFICIAL, FOROS PREPARATORIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL REFERENTES A LA III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencias constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATATISTA, es el de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 41/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. \$176.412.41), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATATISTA.

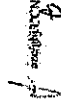
4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

5.1. El costo del servicio, se pagará al Contratista de la siguiente manera:

a) 70% del valor total del contrato en calidad de anticipo para la cobertura de gastos de material, transporte, difusión de medios, previo a presentación de las garantías correspondientes.

b) El 30% restante será cancelado previo informe favorable y aceptación de los productos, una vez suscrita el acta de entrega recepción y la conformidad por el administrador del contrato, y la entrega de la correspondiente factura.







11.2 Causantes de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si el CONTRATISTA no notifica a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, integración, de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tracción de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación cuotitaria real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromisos;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Clausula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existente, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Clausula Decima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Clausula Decima Cuarta.- DOMICILIO**

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

14.2. Para efectos de comunicación e notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:**

Dirección: Wilson ES-166 y Av. 6 de Diciembre.  
Teléfono: (02) 3801750.  
Correo electrónico: [info@congope.gob.ec](mailto:info@congope.gob.ec)

*[Firma]*



6.2 El anticipo que la contratante haya entregado entregado al contratista para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El contratista deberá levantar el siglo bancario en caso de entrega de anticipo, de la manera que el administrador verifique que los valores sean usados para el fin establecido. No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se acredite la totalidad del anticipo otorgado.

**Clausula Sexta.- GARANTIAS**

6.1 En este contrato se recibirán las siguientes garantías:

- Garantía de Buen Uso de Anticipo
- Garantía de El Cumplimiento

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberá mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

**Clausula Séptima.- PLAZO**

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Clausula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por mil (0.001) del valor del contrato.

8.2 Si el monto de las multas llegare y/o supiere al 5% del valor total del contrato, el CONGOPE podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato, cumpliendo el procedimiento previsto en la LOSNCP y en su Reglamento General.

**Clausula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

En este contrato, por su naturaleza, las partes renuncian a cualquier sistema de reajuste de precios.

**Clausula Decima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Directora de Comunicación Social del CONGOPE, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atender a las consultas, generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la notificación del texto contractual.

**Clausula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares Generales del Contrato.

*[Firma]*



**EL CONTRATISTA:**

Dirección: James Cotacot N40-86  
Teléfono: 0999216929 - 023731420  
Correo electrónico: [proyeto\\_0610\\_16@congope.gob.ec](mailto:proyeto_0610_16@congope.gob.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente, leen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SENCOM, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo contenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Quito, a **10 ABR 2018**

CONTRATANTE

*[Firma]*  
Director Ejecutivo  
CONGOPE

CONTRATISTA

*[Firma]*  
Jorge Humberto Heredia García  
PROMOS MANTENIMIENTO AMÉRICA ECUADOR S.A.  
RUC: 17939 2857081

*[Firma]*

César Chantorno Nubia  
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA  
Mar. 17-2011-896 FA  
CONGOPE

Acción	Funcionario	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Andrés Zambrano	10/04/2018	
Revisado	Gabriela Banda	10/04/2018	

5

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE PUBLICIDAD Y ATENCIÓN A EVENTO PARA LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE CONGOPE Y LOS 23 GOBIERNOS PROVINCIALES DURANTE EL EVENTO OFICIAL, FOROS PREPARATORIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL REFERENTES A LA III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

### 1. ANTECEDENTES

El Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador en su calidad de ente de representación y de fortalecimiento de capacidades, tiene la obligación de generar espacios vinculados a generar propuestas de nivel territorial, nacional y con proyección internacional respecto al rol que cumple el Gobierno Intermedio en los procesos de desarrollo integral en una lógica de contribución compromisos e instrumentos internacionales como son los ODS. En ese sentido, es necesario una comprensión integral sobre la generación y articulación de políticas nacionales y subnacionales que aportan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Una de las acciones que garantiza este cometido es la lucha contra la pobreza a través de la provisión de alimentos donde los Gobiernos Provinciales "Intermedios" juegan un rol de trascendencia como un actor esencial que contribuye al cumplimiento de los ODS desde la gestión integral del territorio, la articulación meso con otras provincias y la implementación de políticas en el marco de la competencia de fomento productivo [2].

El marco para la realización de la III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, hace a partir de la consideración global respecto de la pobreza y el hambre, siendo imprescindible impulsar programas y acciones desde lo nacional y local, que incidan en el cambio de esta realidad.

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el grupo de trabajo de Seguridad Alimentaria de la Organizaciones de Regiones Unidad ORU-FOGAR, propone la realización de la III Cumbre Mundial sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria, a realizarse en la ciudad de Cuenca, en el mes de Abril del 2018, con el compromiso de impulsar el segundo Objetivo del Desarrollo Sostenible, "Hambre Cero": *"Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y, promover la agricultura sostenible"*.

Las regiones y ciudades toman un papel relevante, como primer escenario de desarrollo, implementan iniciativas encaminadas a reducir y eliminar el impacto de las crisis alimentarias, ocasionadas entre otros factores por la falta de planificación en el desarrollo agrícola, la explotación indiscriminada y no controlada de los recursos, el cambio climático, las formas de producción y consumo no sostenibles, las pérdidas y el desperdicio de alimentos, el incremento de conflictos armados.

En este contexto, es necesario que se retomen los diálogos, se renueven las ideas, se compartan las buenas prácticas y modelos que silenciosamente están implementando ciudades y regiones del mundo, se generen discusiones en torno al tema y, sobre todo, se tomen acciones frente a las políticas, los sistemas alimentarios, la promoción de la agricultura de forma responsable con la humanidad y con el medio ambiente. La suma de voluntades y acciones concretas puede impulsar cambios significativos que orienten al cumplimiento de los 17 ODS.

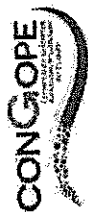
Es así que se encuentra programada la realización de la III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA promovida por el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), la Prefectura del Azuay y con la colaboración de instituciones y organismos de carácter nacional e internacional como ORU FOGAR, CGLU, Naciones Unidas, FAO, CAF, RIMISP, IICA, FIAN, HEIFER Colectivo Agroecológico, COPISA, Ministerio de Agricultura que han aportado desde diferentes aspectos, especialmente en la construcción colectiva que permita guiar la discusión alrededor de la seguridad y soberanía alimentaria. La participación en estas actividades, encuentros, foros, diálogos etc., permitirán la promoción y publicidad de la imagen institucional y permitirán posicionar el trabajo realizado por los 23 Gobiernos Provinciales del Ecuador.

Es así, como se tiene previsto realizar entorno a la cumbre varios encuentros regionales hasta llegar a la III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA que culminará con la CARTA DE CUNETÁ, misma que será enviada como aporte del mundo al Sistema de Naciones Unidas.

El Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE) en su calidad de representante de los 23 GAD Provinciales, ha definido la participación y organización de manera activa en las diversas actividades previstas, mismas que se detallan a continuación:

- Foro Regional en Machala, se contempla realizar discusiones en donde se integren las provincias de la región costa.
- Foro Regional en Pastaza, se contempla realizar discusiones en donde se integren las provincias de la región amazónica.
- Foro Regional en Pichincha, se contempla realizar discusiones en donde se integren las provincias de la región sierra.
- Buró Ejecutivo ORU – FOGAR.
- Cumbre Mundial de Regiones, en la ciudad de Cuenca en donde se realizarán foros, paneles, trabajo en mesas de discusión, presentaciones, exposiciones, reuniones, conferencias de prensa y actividades culturales a desarrollarse a partir del 26 de abril hasta el 28 de abril de 2018 fecha en que finaliza la Cumbre.
- Site Event respecto de seguridad alimentaria
- Entorno a la realización de la cumbre, se realizarán paneles, mesas de discusión, presentaciones, exposiciones, reuniones, ruedas de prensa, actividades de socialización y actividades culturales.

Todos estos eventos requieren contar con un apoyo logístico, técnico y publicitario de alto nivel, considerando que participarán autoridades y representantes de los Gobiernos Provinciales a nivel nacional y gobiernos regionales a nivel mundial, expositores nacionales e internacionales y ciudadanía en general, a lo cual el CONGOPE tiene la responsabilidad de posicionar en los diversos espacios sus planteamientos técnicos y propuestas frente al posicionamiento de los Gobiernos provinciales como Gobiernos Intermedios y equilibrar las relaciones campo – ciudad, así como participar activamente y propositivamente en los diversos eventos de las redes de gobiernos regionales en las que CONGOPE es socio, como es la UCGL y ORU-FOGAR que permitan el posicionamiento y publicidad de la imagen institucional y de los 23 gobiernos provinciales que lo conforman.



## 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar un servicio de promoción, publicidad y atención a eventos que permita la participación efectiva y el posicionamiento de CONGOPE y el trabajo de los 23 gobiernos provinciales durante todas las acciones descritas en la agenda, eventos y actividades en el marco de la III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, FOROS REGIONALES, BURO DE ORUFOGAR Y REUNIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Objetivo Específico 1:** Brindar cobertura de medios a nivel nacional e internacional de todos los espacios en los que participará CONGOPE a través de sus autoridades, representantes en el marco de la agenda, eventos y actividades que se desarrollarán antes y durante la III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, FOROS REGIONALES, BURO DE ORUFOGAR Y REUNIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

**Objetivo Específico 2:** Proveer servicio logístico, servicio de espectáculos y actos culturales, montaje y desmontaje de espacios con imagen institucional y de la cumbre, atención a participantes, iluminación audio y video, durante todos los eventos en los que participará CONGOPE con sus respectivas autoridades y representantes, así como, invitadas.

**Objetivo Específico 3:** Elaboración y difusión de materiales físico, digitales y audiovisuales en Inglés y español.

**Objetivo Específico 4:** Promover y fortalecer las relaciones públicas en medios nacionales e internacionales que los eventos y actividades que se desarrollarán antes y durante la III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, FOROS REGIONALES, BURO DE ORUFOGAR Y REUNIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES que permitan promover y publicitar la imagen institucional y promover el posicionamiento de los 23 Gobiernos Provinciales como Gobiernos Intermedios.

### 3. ALCANCE

El alcance de la presente contratación estará definido alrededor del cumplimiento de los objetivos planteados.

OBJETIVOS	ACTIVIDAD / INSUMO	REQUERIMIENTOS.
Objetivo Específico 1: Brindar cobertura de medios de todos los espacios en los que participará CONGOPE a través de sus autoridades, representantes en el marco de la agenda, eventos y actividades en el marco de la III CUMBRE MUNDIAL DE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenciarán las declaraciones realizadas por las autoridades y representantes del CONGOPE en medios nacionales e internacionales alrededor de las actividades, foros regionales y ruedas de prensa.</li> <li>Entrevistas a las autoridades, representantes de CONGOPE en medios locales e internacionales.</li> <li>Entrega de agenda de medios para</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Archivo digital de las entrevistas y publicaciones realizadas en medios locales e internacionales de la cobertura de todos los eventos programados</li> </ul>

REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, FOROS REGIONALES, BURO DE ORUFOGAR Y REUNIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.	los diversos eventos.		
<p><b>Objetivo Específico 2:</b> Proveer ubicación, servicio logístico, traducción, servicio de espectáculos y actos culturales, montaje y desmontaje de espacios con imagen institucional y de la cumbre, atención a evento, iluminación audio y video, durante todos los eventos en los que participará CONGOPE con sus respectivas autoridades y representantes, así como, invitadas.</p>	<p>Presencia de marca del CONGOPE durante todos los actos, actividades, eventos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se provee la logística correspondiente para cada evento teniendo participantes, autoridades y representantes de los Gobiernos Regionales a nivel mundial en los eventos organizados por CONGOPE y en general en las actividades relacionadas a promover y fortalecer las relaciones públicas en medios nacionales e internacionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte fotográfico de todas las actividades realizadas.</li> <li>Servicio y apoyo logístico para los representantes</li> <li>Atención a evento</li> <li>Servicio de traducción para los participantes, autoridades y representantes.</li> <li>Servicios de espectáculos y actos culturales.</li> <li>Servicio de montaje y desmontaje de las locaciones en donde se realizarán las diversas actividades en el marco de la Cumbre</li> <li>Mailing y monitoreo para envío de invitaciones para tener mayor participación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li># Material entregable promocional institucional para ser entregado en los diversos eventos programados, antes y durante la III cumbre</li> </ul>
<p><b>Objetivo Específico 3:</b> Elaboración y difusión de materiales físico y audiovisuales en Inglés y español.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Material posicionamiento de marca institucional. Para el efecto, se utilizarán los lineamientos institucionales establecidos para la promoción en estos eventos.</li> <li>Videos y fotografías producidos a la fecha proporcionados por CONGOPE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Difusión y socialización de las actividades ejecutadas mediante una agenda de Relaciones Públicas en la que se debe contemplar la difusión en radio, prensa e internacionales, así como, en las diferentes redes sociales.</li> <li>Participación en medios (radio, prensa escrita, televisión)</li> <li>Uso y monitoreo de redes sociales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Archivo digital de las entrevistas y publicaciones realizadas en medios locales e internacionales.</li> <li>Informe de la gestión del relacionamiento público y su incidencia</li> </ul>
<p><b>Objetivo Específico 4:</b> Promover y fortalecer las relaciones públicas en medios nacionales e internacionales en el marco de la III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, FOROS REGIONALES, BURO DE ORUFOGAR Y REUNIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y ORGANISMOS</p>			

**4. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

- ✓ La cobertura de medios entorno a las actividades a realizarse en el marco de la cumbre para la participación de CONGOPE, mismo que será coordinada con la Dirección de Comunicación del CONGOPE.
- ✓ La empresa será responsable por toda la coordinación logística, servicio de espectáculos y actos culturales, montaje y desmontaje de locaciones, atención a eventos, iluminación audio y video, insumos necesarios. Para lo cual, el equipo a cargo de los temas de la Cumbre Mundial de Regiones deberá pronunciar su dictamen favorable en la coordinación general y específica de cada evento.
- ✓ CONGOPE se encargará de compartir a la empresa las agendas definitivas de los eventos para la coordinación respectiva.
- ✓ La empresa se encargará de desarrollar todo el material publicitario y promocional físico y audiovisual, para lo cual CONGOPE deberá remitir oportunamente los textos, documentos y materiales de base.
- ✓ La empresa será responsable de manejar un solo protocolo, etiqueta y manejo de marca durante todos los eventos en los que participará CONGOPE, con la coordinación con la Dirección de Fomento Productivo y Comunicación.
- ✓ Los productos comunicacionales, informes de medios se recibirán con informe favorable de la Dirección de Comunicación
- ✓ Todos los insumos audiovisuales y físicos deberán ser presentados al CONGOPE para aprobación.
- ✓ CONGOPE podrá solicitar las reuniones que sean necesarias a la empresa con la debida anticipación con la finalidad de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento de las acciones y eventos planteados
- ✓ Las partes mantendrán las reuniones de trabajo necesarias para revisar y validar el avance de los productos a entregar.
- ✓ Al término de los eventos realizados, la empresa será responsable de generar una recopilación audiovisual y física de la participación de CONGOPE durante los todos los eventos realizados.

**5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

Para la implementación del servicio de publicidad y atención a eventos se pone a disposición la siguiente información:

- Documento técnico base correspondiente a la III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, FOROS REGIONALES, BURO DE ORUFOGAR Y REUNIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.
- Posición de CONGOPE respecto a la competencia de seguridad alimentaria y respecto a la soberanía alimentaria en el marco del fomento productivo.

- Programación y calendarios a detalle de los eventos a realizarse antes, durante y después de III CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.
- Invitaciones oficiales para la participación de CONGOPE, aliados e invitados en los eventos programados
- Bases de datos de Invitados y actores para la participación para cada evento
- Lineamientos de uso de marca institucional, otros documentos consensuados entre la entidad contratante y la empresa.

**6. PRODUCTOS ESPERADOS**

**6.1. Productos esperados por Evento**

ACTIVIDAD	DETALLE	ENTREGABLE
FOROS REGIONALES	<p>Desarrollo de 3 foros regionales en diferentes ciudades del país, con el objetivo de socializar y posicionar las actividades que el CONGOPE desarrolla previo a la CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES en el marco de "HAMBRE CERO".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presencia de ponentes internacionales, que incluya la debida coordinación logística en cada una de las ciudades para el desarrollo de los foros regionales.</li> <li>• Alquiler de insumos técnicos: Pantallas de video tipo led, circuito cerrado de video con una cámara, rack de video, sistema de amplificación, micrófono, consola de audio, iluminación.</li> <li>• Servicio de atención a los asistentes a cada uno de los foros en las ciudades en las que se pueda desarrollar la actividad.</li> <li>• Alquiler de manejo, incluye: mantelería, forros para sillas, aforos de espacios de acuerdo a la necesidad.</li> <li>• Personal: la contratación del personal para el montaje y desmontaje y supervisión general.</li> <li>• Coordinación logística y movilización de todos los insumos para el correcto desarrollo de la actividad.</li> </ul>	Reporte fotográfico en el cual se pueda evidenciar cada uno de los insumos utilizados para el desarrollo de la actividad.
	<p>Actividad a desarrollarse en Cuenca el 26 de abril, con la presencia de entidades asociadas y máximas autoridades del CONGOPE, para lo cual se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de los insumos necesarios para el desarrollo del buró con la presencia de las máximas autoridades por parte del CONGOPE.</li> <li>• Insumos técnicos de audio o video.</li> </ul>	Reporte fotográfico en el cual se pueda





<p><b>BURO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal para montaje y desmontaje de todas las actividades a desarrollarse en torno a la cumbre "Hambre Cero".</li> <li>Supervisión general.</li> <li>Coordinación logística y movilización de todos los insumos para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>	<p>evidenciar cada uno de los insumos utilizados para el desarrollo de la actividad.</p>
<p><b>CUMBRE MUNDIAL DE REGIONES</b></p>	<p>Actividad a desarrollarse el 27 y 28 de abril en Cuenca, con el objetivo de socializar y posicionar las diferentes actividades que realiza el CONGOPE en marco a la soberanía alimentaria, se requieren:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alquiler de locación durante 2 días para el desarrollo del montaje de todos los insumos necesarios para el desarrollo de las diferentes conferencias en torno a la Cumbre Mundial de Regiones "Hambre Cero".</li> <li>Alquiler de locación durante 2 días para el desarrollo de la Cumbre Mundial de Regiones "Hambre Cero".</li> <li>Equipamiento de insumos técnico como amplificación, video para el desarrollo de la Cumbre Mundial de Regiones "Hambre Cero".</li> <li>La presencia de ponentes internacionales y su debida coordinación logística durante el desarrollo de la Cumbre Mundial de Regiones "Hambre Cero".</li> <li>Coordinación logística y movilización de todos los insumos para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Alquiler de una locación durante 1 día para el desarrollo del montaje de todos los insumos necesarios para el desarrollo del site event de seguridad alimentaria.</li> <li>Equipamiento de insumos técnico como amplificación, video y los insumos necesarios para la realización del site event de seguridad alimentaria.</li> </ul>	<p>Reporte fotográfico en el cual se pueda evidenciar cada uno de los insumos utilizados para el desarrollo de la actividad.</p>
<p><b>INSUMOS DE EXPOSICIÓN DE MARCA</b></p>	<p>Desarrollo de materiales publicitarios para el correcto posicionamiento de marca durante el desarrollo de los Foros Regionales y Cumbre Mundial de Regiones "Hambre Cero", se debe contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Producción y elaboración de material merchandising con imagen institucional, que serán aprobadas por el Administrador del Contrato.</li> <li>Desarrollo de diseños, artes y producción de material publicitario para branding de las diferentes locaciones a desarrollarse en torno a los Foros y Cumbre Mundial de Regiones "Hambre</li> </ul>	<p>El desarrollo de todos los artes, diseño y adaptaciones deberán ser entregado en un CD en formato editable.</p> <p>Se muestran físicas de cada uno de los insumos aprobados por el administrador</p>

	<p>Cero", que serán aprobados por el Administrador del Contrato.</p>	<p>Reporte fotográfico que se evidencie el uso de los insumos.</p>
<p><b>SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS – RRPP</b></p>	<p>Servicio de Relaciones Públicas para el posicionamiento de imagen institucional en medios de comunicación, debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de boletines de prensa.</li> <li>Desarrollo de agenda de medios.</li> <li>Desarrollo de notas de prensa.</li> <li>Acompañamiento diferentes medios de comunicación.</li> <li>Clipping de todas las notas de prensa generadas.</li> <li>Cobertura en video y fotografías de todas las actividades a desarrollar.</li> </ul>	<p>Un informe en el cual se adjunte el desarrollo de cada boletín de prensa, la agenda de medios ejecutada y aprobada por el administrador del contrato.</p> <p>Valorización de cada una de las entrevistas, notas de prensa o reportajes generados.</p> <p>Reporte fotográfico de las coberturas o visitas a medios de comunicación.</p> <p>Entrega de material audiovisual.</p>

**NOTA:** Las horas de los eventos en caso de emergencia que ameriten un cambio pueden ser cambiados, para ello se notificará con 24 horas de anticipación a la empresa contratada con el fin de mantener una participación efectiva

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA**

Para la realización del presente contrato se establecen 45 días a partir de la fecha de suscripción del contrato.



Los eventos son:

EVENTO
Foro Regional en Machala, Provincia El Oro
Foro Regional en Puyo, Provincia de Pastaza.
Foro Regional en Quito, Provincia de Pichincha
Buró Ejecutivo de ORU / FOGAR, Cuenca, Azuay
Evento Protocolario a las autoridades de ORU FOGAR y ZICO-SUR
Inauguración de la Cumbre Mundial de Regiones
27 de abril
III Cumbre Mundial de Regiones
Evento protocolario de los Gobiernos Regionales del Mundo CONGOPE/ORU FOGAR/CGLU e INVITADOS ESPECIALES Site event

**8. PERSONAL TÉCNICO**

Para realizar la planificación, implantación, control, cobertura, montaje y desmontaje de los diferentes eventos se requiere un equipo de trabajo conformado por:

- Director de Cuentas
- Director de BTL
- Director de Relaciones Públicas
- Coordinador de Logística

**9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Check list (cumple o no cumple)

a. <u>Experiencia General:</u>	Cumple/No Cumple
b. <u>Experiencia Específica:</u>	Cumple/No Cumple
c. <u>Personal técnico:</u>	Cumple/No Cumple

a. Experiencia General

La empresa acreditará experiencia en el mercado dentro de los últimos 5 años en contratos con el sector público o privado, en organización de eventos masivos a nivel nacional para lo cual deberá presentar copias simples de tres certificados o actas entrega recepción que acrediten la experiencia requerida.

b. Experiencia Específica

Conocimiento y destrezas:



La empresa acreditará experiencia similar a la presente contratación dentro de los últimos 5 años, para lo cual deberá presentar copias simples de tres certificados o actas entrega recepción que acrediten experiencia en las siguientes áreas:

- Publicidad y medios
- Organización de eventos, seminarios, congresos, encuentros.
- Montaje de stand para ferias.
- Relaciones públicas

c. Personal Técnico

El personal técnico de la empresa acreditará el nivel de estudio / experiencia por medio de hojas de vida o copias simples de certificados, actas de grado o título refrendado por el Ministerio de Educación.

Se detalla cual es el perfil de cada uno del personal a continuación:

No.	Función	Nivel de Estudio / Experiencia	Titulación Académica	Cantidad
1.	Director de Cuentas	Tercer nivel con título con mínimo 3 años de experiencia certificada	Comunicación Social, Marketing, Publicidad o carreras afines.	1
2	Director de BTL	Tercer nivel con título con mínimo 3 años de experiencia certificada	Diseño Digital, Marketing, Publicidad o carreras afines.	1
3	Director de Relaciones Públicas	Tercer nivel con título con mínimo 3 años de experiencia certificada	Relaciones Públicas y Comunicación Organizacional o carreras afines.	1
4	Coordinador de Logística	Tercer nivel con título con 3 años de experiencia certificada	Publicidad o carreras afines.	1

**10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El presupuesto para la contratación es de USD \$ 176.412,41 más IVA (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y UNO CTVOS).

Con cargo a la siguiente partida: 21.01.003.002 73.02.19

La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- 70% como anticipo, para la cobertura de gastos de material, transporte, difusión de medios, previo a presentación de las garantías correspondientes.
- 30% restante será cancelado previo informe favorable y aceptación de los productos, una vez suscrita el acta entrega recepción del contrato y contra entrega de la factura respectiva.

**11. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y CONFIDENCIALIDAD**



La sistematización de los trabajos realizados, así como los resultados de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva del CONGOPE, y serán entregados como respaldo dentro del informe final de evaluación de la capacitación.

La contratación implica además la obligación de la empresa contratada de guardar con estricta y absoluta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos al CONGOPE, la información que conozca actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de la ejecución del servicio.

Quito, 03 de abril de 2018

**MARÍA DOLORES PONCE TERÁN**  
Directora de Comunicación (e)

## CONTRATO No. RE-12-2017

### CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES No. RE-12-2017

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, representado legalmente por el **Ing. Patricio Cisneros Granizo, PREFECTO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, a quien se denominará la "ENTIDAD CONTRAJANTE", cuya personería se acredita con el certificado otorgado por la Secretaría General (E) de la Corporación Provincial, que se incorpora como documento habilitante; y, por otra parte la **Sra. Sandy Evelyn Rosales Rosales**, con cedula de ciudadanía No. 2400255085 por sus propios derechos, a quien en lo posterior se denominará la "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

1.1 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General; el Plan Anual de Contratación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA** contempla la **CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**.

1.2 Mediante oficio No. 0148-RRPP-GADPSE-2017 del 24 de julio del 2017, el Director de Comunicación Social (E) solicita al señor Prefecto Provincial la **CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, cuyo presupuesto referencial es de \$ 145.358,00 sin IVA. Adicionalmente, sugiere se proceda a su contratación mediante el procedimiento de régimen especial y adjunta los términos de referencia de la misma.

1.3 Por medio de oficio No. 0169A-GADPSE-PRES-2017 del 24 de julio del 2017 y atendiendo la solicitud del señor Prefecto contenida en el Memorando No. 196-A-GADPSE/P de la misma fecha; el Director Financiero certifica que existe la disponibilidad de los recursos en el presupuesto del año 2017 para la **CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**; cuyo presupuesto referencial es de USD\$ 162.800,96 (Valor que incluye IVA.) El egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria **DESARROLLO REGIONAL - FOMENTO PRODUCTIVO 8300.00.320.000.00.00.73.02.04 EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN...**

**DESARROLLO FÍSICO - OBRAS PÚBLICAS A400.00.410.000.000.00.00.73.02.04 EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN...**

**DESARROLLO REGIONAL - VINCULACIÓN CIUDADANA**  
**B300.00.310.000.00.00.73.02.04 EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN.**  
**UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL - PROYECTOS SOCIALES GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA B300.00.310.001.000.00.00.73.02.04 EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN...**

**DESARROLLO FÍSICO - PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL A400.00.410.000.00.00.73.02.17 EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN...**  
**DESARROLLO REGIONAL - FOMENTO PRODUCTIVO B300.00.320.000.000.00.00.73.02.17**  
**DIFUSIÓN E INFORMACIÓN**

**DESARROLLO REGIONAL - RECURSOS HÍDRICOS B300.00.330.001.000.00.00.73.02.17**  
**DIFUSIÓN E INFORMACIÓN**  
**DESARROLLO FÍSICO - OBRAS PÚBLICAS A400.00.410.000.000.00.00.73.02.19 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA USANDO OTROS MEDIOS**

**SERVICIOS GENERALES - ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**A100.00.110.000.00.00.53.02.22 SERVICIOS Y DERECHOS EN PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**SERVICIOS GENERALES - ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**A100.00.110.000.00.00.53.02.41 SERVICIOS DE MONITOREO DE LA INFORMACIÓN EN TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA, MEDIOS ON - LINE Y OTROS**

**DESARROLLO FÍSICO - OBRAS PÚBLICAS A400.00.410.000.000.00.00.73.02.41 SERVICIOS DE MONITOREO DE LA INFORMACIÓN EN TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA, MEDIOS ON - LINE Y OTROS.**

1.4 Mediante oficio No. 194-GADPSE-UJP-2017 del 26 de julio del 2017 y atendiendo la solicitud del señor Prefecto contenida en el oficio No. 415-GADPSE/P del 25 de julio del 2017, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas remite los pliegos del proceso de régimen especial para la **CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**.

1.5 Efectuados los informes y estudios respectivos y señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial, por medio de Resolución No. 194-GADPSE-CP-2017 dictada el 26 de julio del 2017, el señor Prefecto Provincial, entre otros puntos dispone: 1) APROBAR los pliegos para la **CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, así como el cronograma correspondiente, constante en los mismos; 2) AUTORIZAR el inicio del proceso de régimen especial de la referida contratación; con código No. RE-GADPSE-021-2017, por un valor referencial de \$ 145.358,00 sin IVA, de conformidad con el oficio No. 144-RRPP-GADPSE-2017 del 24 de julio del 2017; 3) Curar invitación a la **Sra. Sandy Evelyn Rosales Rosales**, habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, para que presente su oferta de conformidad con el artículo 89 numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 4) Delegar al Sr. Jonathan Yépez Mejillón, Director de Comunicación Social (E), para que sea el encargado de contestar las preguntas efectuadas por el oferente invitado, solicitar convalidaciones de errores, calificar la oferta técnica - económica, así como

recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso; y 5) Publicar en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente resolución y la información relevante del proceso.

1.6 Una vez realizada la publicación de la Resolución No. 194-GADPSE-CP-2017 y de la documentación e información correspondiente a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); la entidad contratante envió invitación directa al proveedor seleccionado junto con toda la información publicada en el Portal.

1.7 Con fecha 28 de julio del 2017, se procedió a la recepción y apertura del sobre que contenía la oferta presentada por la Sra. **Sandy Evelyn Rosales Rosales**, según consta en el Acta de Apertura de Oferta y Convalidación de Errores No. RE-GADPSE-021-2017.

1.8 Por medio de oficio No. 154-RRPP-GADPSE-2017 del 01 de agosto del 2017, el Director de Comunicación Social presenta el Acta de Evaluación y Calificación de Oferta No. RE-GADPSE-021-2017, donde recomienda al señor Prefecto Provincial se adjudique la **CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, a la Sra. **Sandy Evelyn Rosales Rosales** por haber cumplido con los requisitos solicitados en los pliegos del proceso.

1.9 Luego del proceso correspondiente, el señor Prefecto Provincial mediante Resolución No. 199-GADPSE-CP-2017 dictada el 01 de agosto del 2017, entre otros, dispone adjudicar el contrato del proceso de Régimen Especial No. RE-GADPSE-021-2017 **CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, a la Sra. **Sandy Evelyn Rosales Rosales**, por el valor de USD\$ 145.058,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO.-**

Se agregan al presente contrato y forman parte de este instrumento, además de los mencionados en las cláusulas anteriores, los siguientes documentos:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- Certificado otorgado por la Secretaría General (E) de la Corporación Provincial sobre la representación legal del señor Prefecto Provincial;
- Certificado otorgado por la funcionaria encargada del manejo del proceso en el Portal Compras Públicas;
- Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de la contratista;

- Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la contratista;

- Registro Único de Proveedores (RUP) de la contratista;

- Declaración juramentada de la contratista de que no se encuentra dentro de las inhabilidades para contratar que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

- La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman;

- Certificado de la existencia de recursos y disponibilidad de fondos otorgado por la Dirección Financiera mediante oficio No. 169A-GADPSE-PRES-2017 del 24 de julio del 2017;

- Pliegos, términos de referencia, y demás documentación que corresponden al objeto de la contratación remitidos por medio de Oficios Nos. 194-GADPSE-UCP-2017 y 148-RRPP-GADPSE-2017 del 05 de marzo y 26 de julio del 2017, respectivamente;

- Resolución No. 194-GADPSE-CP-2017 dictada el 26 de julio del 2017;

- Acta de Apertura de Oferta y Convalidación de Errores No. RE-GADPSE-021-2017 del 28 de julio del 2017;

- Oficio No. 154-RRPP-GADPSE-2017 y Acta de Evaluación y Calificación de Oferta No. RE-GADPSE-021-2017 del 01 de agosto del 2017;

- Resolución de Adjudicación No. 199-GADPSE-CP-2017 dictada el 01 de agosto del 2017;

- Notificación de Adjudicación, contenida en el oficio No. 424-A-GADPSE/P del 01 de agosto del 2017;

- Oficio Administrador del contrato No. 424-A-GADPSE/P del 01 de agosto del 2017;

- Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo régimen especial constantes en los pliegos, publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, las mismas que se entienden incorporadas y forman parte integrante del presente contrato; y.

- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieren para la formalización del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

3.1. La contratista se obliga para con la entidad contratante a proveer los servicios requeridos y a **PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, dentro del plazo establecido en el presente contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante, según las características y los términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, conforme al requerimiento de la Dirección de Comunicación Social y demás documentos que forman parte integrante de este instrumento. El contratista deberá



cumplir con las obligaciones constantes en este contrato, así como a las que se detallan en los pliegos y en la legislación vigente.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO.-**

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD\$ 145.058,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA, que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
1	836310112	Publicidad impresa en periódicos locales	37.236,00
2	836310112	Publicidad impresa en revistas locales	5.472,00
3	836310112	Publicidad en programas de radio, tv nacionales y medios no convencionales	47.050,00
4	836310112	Elaboración, producción, edición, locución, grabación y masterización de audio y video	41.800,00
5	836310112	Seguimiento y monitoreo de medios	13.500,00
<b>TOTAL USD \$.</b>			<b>145.058,00</b>

4.2. El precio acordado en el contrato por los servicios solicitados, constituirá la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO.-**

5.1 La entidad contratante pagará a la contratista, el valor del presente contrato mediante planillas mensuales contra la prestación del servicio, objeto del presente proceso, y al final del contrato se procederá a la suscripción del Acta de Recepción del mismo a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contado con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS.-**

6.1 Por la forma de pago establecida para esta contratación, no existen garantías en este proceso.

**Cláusula Séptima.- PLAZO.-**

7.1 El plazo para la ejecución y prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 181 días, contados partir de la suscripción del contrato.

**Cláusula Octava.- MULTAS.-**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones constantes en este instrumento, se aplicará al contratista la multa del UNO POR MIL del valor del contrato.

**Cláusula Novena.- REAJUSTE DE PRECIOS.-**

9.1 El presente contrato es a precio fijo, por lo cual no estará sujeto a reajuste de precios, razón por la cual el contratista renuncia a tal derecho.

**Cláusula Décima.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**

10.1. La entidad contratante designa al Sr. Jonathan Yépez Mejillón, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y deberá cumplir con las obligaciones que nazcan de este instrumento, de los pliegos y de las normas legales vigentes.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1. Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) si la contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier

otra forma de expresión de la asociación; que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se logra un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, las comunicaciones entre la administración del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santa Elena.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Santa Elena, Calle Guayaquil y 9 de Octubre.  
Teléfono: 2940904.

CONTRATISTA: Provincia: Santa Elena, Cantón: La Libertad, Calle: Avda. 13  
calle 16 E, Referencia: Diagonal al SUPER AKI, Correo  
electrónico: sevy\_r@hotmail.com Teléfono: 0986566704.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

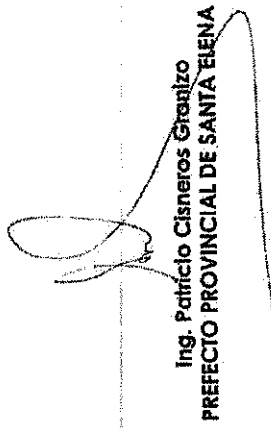
**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicada en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente instrumento en la Ciudad de Santa Elena, a los 04 días de agosto de 2017.

**"POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE SANTA ELENA"**

  
Ing. Patricio Cisneros Grantzo  
PREFECTO PROVINCIAL DE SANTA ELENA

"POR LA CONTRATISTA"

  
Srta. Sandy Evelyn Rosales Rosales  
240025508-5

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL RE-12-2017**

Nota: Las Condiciones Generales de los contratos de Ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, so de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científico; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y / o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias.

**CLÁUSULA PRIMERA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / colización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO**

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

mismo valor contractual del sustituto. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier incontinencia con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o afínmente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

#### CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el CONTRATISTA no lo renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la revocare cinco días antes de su vencimiento.

- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución del trabajo.

- d) 4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscribirá por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el

5.6 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

**CLÁUSULA OCTAVA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

8.3 Si la CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

**CLÁUSULA NOVENA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA".**

**1. ANTECEDENTES**

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que "[...] todas las personas de manera individual o colectiva, tienen el derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas. 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. 5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación [...]"

La Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, con la finalidad de cumplir con la planificación, organización y difusión a través de los diversos medios de comunicación pública y de campañas directas de información social, ha desarrollado un cronograma de actividades que abarca todo lo relativo a las acciones y labores efectuadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República.

Esta Dirección tiene a cargo la coordinación con los medios de información y comunicación social, así como la producción de documentos de carácter educativo, cultural, social y promocional respecto de los programas que se ejecutan en esta institución, entre otros; por lo tanto, de conformidad con el Artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se solicitó al señor Prefecto Provincial, disponga el inicio del Régimen Especial para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA"**.

**2. JUSTIFICACIÓN**

Es importante que la población conozca de primera mano, a través de la publicación en diversos medios de comunicación a nivel local y nacional, las actividades que realiza el Gobierno Provincial de Santa Elena, las mismas que impulsan el crecimiento de la Provincia y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, donde quedan demostradas las buenas noticias acerca de su impulso y desarrollo, así como el correcto manejo de los recursos en beneficio de la ciudadanía peninsular.

La agencia publicitaria deberá difundir las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena a la comunidad local y nacional, teniendo un contacto directo con los medios de comunicación escrita, radial y televisiva, así como la elaboración de piezas de audio y video, buscando los medios más idóneos para la correcta utilización de los recursos.

Cabe destacar que la experiencia y el personal calificado que éstas tienen en la puesta en marcha de estrategias creativas y la negociación que disponen con los medios de comunicación, son los beneficios de contratar con una agencia de publicidad, que permiten tener más rentabilidad en la inversión por las contrataciones que se realizan en volumen y los descuentos que obtienen, así también el conocimiento que una agencia de publicidad tiene sobre el desarrollo de cronogramas de pautajes alineados a la estrategia publicitaria y el hecho de que puede concentrar todo el material publicitario para ser distribuido a los diferentes canales de comunicación.

Por lo expuesto, se considera necesario realizar el proceso administrativo respectivo para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA"**.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 2 Régimen Especial señala que: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones..." y en su numeral 3 se manifiesta que: "Aqueellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes..."

Por su parte, el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "La entidad contratante puede contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección [...]".

**3. OBJETIVOS:****OBJETIVO GENERAL:**

Contratar el servicio de una agencia de publicidad para producir y anunciar a nivel local y nacional mediante materiales impresos, radiales y televisivos, información relacionada con las actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, a fin de que permitan delinear las estrategias de comunicación de la Institución y responder inmediatamente a la información entregada a la opinión pública por estos medios.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Distribuir información a través de la agencia de publicidad contratada con cobertura a nivel local y nacional.
- Contar con medios escritos, radiales y televisivos que permitan difundir publicidad respecto a las actividades que ejecuta el Gobierno Provincial de Santa Elena.
- Mantener informada a la colectividad sobre las actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, a través de los diferentes medios de comunicación local y nacional.
- Producir material publicitario para ser difundido en los diferentes medios de comunicación local y nacional.

**4. ALCANCE:**

Dar a conocer sobre los avances y el desarrollo paulatino de nuestra provincia, a través de los medios impresos, sobre las diferentes actividades que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena y a la vez fortalecer nuestra imagen institucional.

**5. METODOLOGÍA DEL TRABAJO:**

La agencia de publicidad contratante realizará las siguientes actividades:

- Elaboración, producción edición, locución, y grabación masterización de audio y spots publicitarios para radio y televisión.
- Realizar las producciones en el formato digital, a través de los órdenes de difusión que el Gobierno Provincial considere necesario publicarse en medios escritos (revista y periódicos), radiales y televisivos, sean estos a nivel local o nacional.

- Recibir en formato escrito: comunicados, avisos, oportunidades de trabajo, boletines de prensa, etc., con las respectivas órdenes de difusión que el Gobierno Provincial considere necesario.
- Recibir el cronograma establecido para las transmisiones radiales y televisión en vivo a través de la Dirección de Comunicación Social.
- Difundir eventos, actividades y/o material informativo que la institución considere necesario a través de la Dirección de Comunicación Social.
- En caso fortuito o de daño de equipos o falta de suministro de energía, la agencia publicitaria se compromete a reponer en número, las producciones antes pagadas o la brevedad posible.
- Emitir un informe mensual de todas las producciones enviadas por el Gobierno Provincial de Santa Elena, al administrador del contrato que deberá ser presentado conjuntamente con la factura del mes correspondiente, previo al pago correspondiente.

**6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD Y QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL OFERENTE:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, a través de la Dirección de Comunicación Social, pondrá a disposición del oferente:

- El arte gráfico y las producciones en formato digital o escrito con el contenido de la información para la respectiva difusión en medios escritos, radiales y televisivos.
  - El cronograma establecido para el anuncio a través de medios escritos, radiales o televisivos a nivel local y nacional a través de la Dirección de Comunicación Social, la ejecución del contrato es de ciento sesenta y un (161) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
  - Información por escrito de los eventos, actividades y/o material informativo que el Gobierno Provincial de Santa Elena considere necesario difundir según de la Dirección de Comunicación Social.
- 7. SERVICIOS ESPERADOS:**  
 Contar con la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA PRODUCIR Y ANUNCIAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA", misma que deberá cumplir con lo siguiente:



- Elaboración, producción edición, locución, y grabación masterización de audio y spots publicitarios para radio y televisión.
- Reproducir las producciones, a través de las órdenes de difusión que el Gobierno Provincial de Santa Elena considere necesario a través de la Dirección de Comunicación Social.
- Reproducir los comunicados, avisos, oportunidades de trabajo, boletines de prensa, etc., a través de órdenes de difusión que el Gobierno Provincial de Santa Elena considere necesario a través de la Dirección de Comunicación Social.
- Publicar a través de medios escritos, radiales y televisivos los eventos en los que el Gobierno Provincial de Santa Elena estime necesario, previo al cronograma que se establecerá para su finalidad a través de la Dirección de Comunicación Social.
- Difundir eventos, actividades y/o material informativo que el Gobierno Provincial de Santa Elena considere necesario a través de la Dirección de Comunicación Social a través de medios escritos (revista y periódicos), radiales y televisivos sean estas a nivel local o nacional.
- Emitir un informe mensual al administrador del contrato de todas las producciones enviadas por el Gobierno Provincial de Santa Elena, que deberá ser presentado conjuntamente con la factura del mes correspondiente, previo al pago por los servicios realizados.
- Contar con los profesionales en comunicación que acrediten amplia experiencia en la profesión.

#### 8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo estimado para la ejecución del será de ciento ochenta y un (181) días contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### 9. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, requiere que el proveedor cuente con el personal necesario especializado, equipos y con la logística adecuada para el normal desarrollo del servicio solicitado, para garantizar la calidad del servicio que atienda en forma directa y oportuna los requerimientos del Gobierno Provincial de Santa Elena.

#### 10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El presupuesto referencial es de USD\$ 145.358,00 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, el mismo que se desglosa a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR REFERENCIAL
1	Publicidad impresa en periódicos locales	37.536,00
2	Publicidad impresa en revistas locales	5.472,00
3	Publicidad en programas de radio, tv nacionales y medios no convencionales	47.050,00
4	Elaboración, producción, edición, locución, grabación y masterización de audio y video	41.800,00
5	Seguimiento y monitoreo de medios	13.500,00
<b>TOTAL USD \$.</b>		<b>145.358,00</b>

Los pagos se realizarán por planillas mensuales contra entrega de la prestación del servicio solicitado, previa presentación de: informe mensual de las publicaciones parte del proveedor; informe de satisfacción del Administrador del Contrato; acta entrega recepción parcial; y factura comercial. Al finalizar el contrato para el pago de la última planilla: El proveedor deberá presentar un informe completo del servicio brindado; informe de satisfacción definitivo del Administrador del Contrato; acta entrega recepción definitiva de los servicios objeto de la contratación de conformidad a lo señalado en los informes mensuales y factura comercial.

**NOTA: Se cancelará el valor de acuerdo a los productos recibidos.**

Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

#### 11. REQUISITOS MÍNIMOS:

PARÁMETROS	VALORACIÓN
Integridad de la oferta	Cumple / No Cumple
Cumplimiento de términos de referencia	Cumple / No Cumple
Valor Agregado Ecuatoriano	Cumple / No Cumple
Experiencia Específica Míhima	Cumple / No Cumple

a. **Integridad de la oferta:** Se revisará que el oferente cumpla con la presentación del formularios solicitados

b. **Cumplimiento de Términos de referencia:** El oferente deberá cumplir con los Términos de Referencia solicitados en el pliego.

c. **Porcentaje del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE):** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena deberá verificar si el oferente cumple con el Umbral Mínimo Valor Agregado Ecuatoriano determinado por el SERCOP.

d. **Experiencia Específica:**

No.	TIPO DE EXPERIENCIA (GENERAL)	DESCRIPCIÓN	TEMPORALIDAD	NÚMERO DE PROYECTOS SIMILARES	VALOR DEL MONTO MÍNIMO
1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Se requiere que el oferente presente hasta (2) dos certificadas, actas de entrega recepción, definitivas o facturas que avalen la experiencia en la prestación de servicios similares al objeto de la contratación, emitidas en los últimos cinco años y cuya sumatoria de proyectos deberá ser igual o superior al 50% (\$ 72.679,00) del presupuesto referencial de la presente contratación.	5	1	USD \$ 72.679,00

Santa Elena, 24 de julio del 2017

Atentamente,



St. Jonathan Yépez Mejillón  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL (E)  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA

**12. MULTAS:**  
Por cada día de retraso en la entrega de los servicios prestados por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, sin que pueda exceder el 5% del valor del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.  
El pago de las multas no libera a la contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

**13. VIGENCIA DE LA OFERTA**  
La oferta deberá estar vigente por 90 días.

**14. GARANTÍA TÉCNICA**  
Para el presente procedimiento se requiere Garantía de fiel cumplimiento, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.